



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. N° 11

BUENOS AIRES,

31 MAR. 2016

SEÑOR ENCARGADO/ INTERVENTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la entrada en vigencia de la Disposición D.N. N° 411/15, por cuyo conducto fueran aprobados los nuevos modelos de Placas Metálicas de identificación.

En ese marco, esta Dirección Nacional ha priorizado la plena utilización de los elementos registrales vigentes, de modo de no generar costos adicionales tanto a los Registros Seccionales como al Estado Nacional.

A ese efecto, se han extremado los esfuerzos en las tareas de monitoreo constante del stock obrante en los Registros Seccionales y en el centro de distribución, con el objeto de redistribuir y consumir las placas ya producidas.

Como resultado de ello, al día de hoy se ha logrado agotar prácticamente la totalidad del stock del aludido elemento, de modo que estamos en condiciones de implementar plenamente las previsiones normativas, en la fecha prevista.

Como consecuencia de ello, a partir del día 1° de abril del corriente año los Registros Seccionales deberán expedir las placas metálicas de identificación de vehículos – MERCOSUR en las inscripciones iniciales de dominio. No obstante ello, si un Registro Seccional no contare aún con ese elemento, podrá proceder a emitir las del anterior modelo a fin de no demorar la correcta registración de los trámites peticionados.

En relación con las placas del anterior modelo no utilizadas, a la brevedad esta Dirección Nacional impartirá las instrucciones a seguir. Hasta entonces, la conservación y guarda de esos elementos será de exclusiva responsabilidad de los Sres. Encargados.

Saludo a usted muy atentamente.

Ltj. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
S. _____ / _____ D.